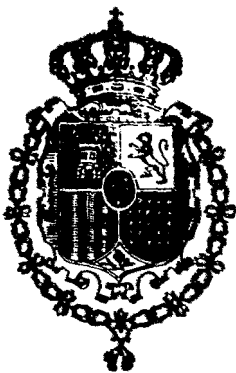


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Motivo de escándalo y suspicacia ha venido siendo para la moral pública el hecho insólito, desde un punto de vista de sana ética, de que vivan en ocasiones en matrimonio, o sólo temporalmente divorciadas, las altas funciones ministeriales con las de Directores, Consejeros, Abogados o Asesores de las grandes Compañías o Empresas de servicios públicos o contratistas del Estado, cuyos intereses, en ocasiones en pugna o contraposición con los suyos, corresponde defender celosamente a los mandantes y responsables funcionarios de la Nación.

Habríamos de vivir época de moral y severidad cateniana y sería peligrosa tentación y motivo de sospecha esta promiscuidad de dobles y contrapuestas funciones y deberes encomendados a los más conspicuos ciudadanos; pero en tiempos en que a todos nos atacó enfermedad de claudicación y flaqueza, la alarma y la crítica crecen al conocerse los frecuentes casos en que quien fué Ministro, antes de serlo, después de haberlo sido y con pudorosa sustitución cuando lo es, pase de los Consejos de la Corona a los de Administración de una Compañía o Empresa dependiente del Estado para administrarla, dirigirla o defenderla.

Y como la carrera política, o es desprendimiento, sacrificio o entusiasmo o se torna en granjería que no inspira respeto ni confianza al pueblo, el Directorio militar, decidido al intento de purificarla y elevar su concepto y prestigio, siguiendo firme el camino emprendido, eleva a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de octubre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que sean o hayan sido Ministros

de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado o hayan formado parte del Directorio Militar, no podrán pertenecer a los Consejos de Administración de las Compañías, Empresas o Sociedades que tengan contratos con el Estado, o que por la índole de las operaciones a que se dediquen tengan relación o intervención en algún servicio público. No podrán tampoco ser Abogados, asesores ni desempeñar en ellas ningún cargo retribuido ni gratuito.

Artículo 2.º Los que sean o hayan sido Subsecretarios o Directores generales, o desempeñen o hayan desempeñado cualquier cargo político en la Administración central o local, aunque sea de elección popular, no podrán pertenecer en ninguno de los conceptos expresados en el artículo anterior a las Compañías, Empresas o Sociedades que tengan contrato o relación por la índole de sus operaciones con los servicios propios del Departamento, Centro o Corporación en que aquellos ejercieron sus cargos, hasta después de cuatro años de haber cesado en ellos.

Artículo 3.º Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este real decreto, deberán cesar en sus cargos cuantas personas de las comprendidas en los artículos primero y segundo formen parte de las Sociedades, Empresas o Compañías a quienes alcanzan los preceptos del mismo, remitiéndose por sus directores o presidentes al Directorio Militar declaraciones juradas en las que se haga constar el número de los que hayan cesado y el nombre de los que les han substituido.

Artículo 4.º A partir de la publicación de este real decreto, en todas las escrituras de constitución de Sociedad se consignará expresamente que no podrán formar parte de ellas ninguna de las personas a quienes comprende la prohibición establecida en los artículos primero y segundo, sin cuyo requisito no serán inscritas las Sociedades en el Registro Mercantil.

Artículo 5.º En lo sucesivo, cuando una Empresa, Compañía o Sociedad, tome parte en algún concurso o subasta o se haya de encargar por gestión directa de cualquier servicio público, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su director o gerente, que se unirá a la documentación que en cada caso se requiera, que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades, ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

Artículo 6.º La infracción de lo prevenido en este real decreto será corregida con una multa de 1.000 a 25.000 pesetas, según la gravedad de la infracción, y deberá hacerse efectiva inmediatamente por las vías de apremio, cobrándose en metálico, que ingresará en el Tesoro, o en papel de pagos al Estado.

Del abono de la multa serán solidariamente respon-

sables las Compañías, Empresas o Sociedades y los que desempeñen ilegalmente los cargos.

Artículo 7.º Todos los Centros Ministeriales, cada uno dentro de su privativa competencia, serán los inspectores natos de este decreto, y cuando tengan conocimiento de su infracción, procederán enseguida, sin consulta previa ni dilaciones, a instruir el oportuno expediente, para que se impongan las debidas sanciones.

Artículo 8.º Si ocurrieran dudas en algún caso concreto respecto a cuáles sean las Empresas, Compañías o Sociedades a que se refiere el artículo primero de este real decreto, se determinará y resolverá la duda por una real orden, previo informe del Consejo de Estado.

Artículo 9.º Se entenderán derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a este decreto o dificulten su ejecución.

Dado en Palacio a doce de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBAÑA

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Preocupación constante del Directorio Militar, ideal de su actuación y norma de la conducta que viene siguiendo en su labor, es mejorar la situación de nuestra Hacienda mediante la reducción de gastos hasta llegar a los estrictamente indispensables, y el aumento de los ingresos, mermados por fraudes muy importantes, a los que contribuyen, por un lado, el amortiguado patriotismo de quienes eluden el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y por otro, la apatía, descuidado celo y hasta la negligencia de algunos funcionarios.

No se oculta a este Directorio la necesidad de un cambio bien meditado del sistema tributario actual para lograr en su día, en la medida posible, la desgravación de cargas que pesan hoy de modo injusto sobre el trabajo, contribuyendo a la carestía del vivir de los ciudadanos españoles; pero mientras las leyes establecidas no se deroguen o modifiquen, considera deber primordial suyo exigir a todos su más exacto y puntual cumplimiento, adoptando para cortar aquellos males todas las medidas indispensables, hasta las más radicales y enérgicas de saneamiento.

Ya se ha dado el primer paso en la reducción de los gastos. Aparte de las diversas medidas que el Directorio Militar viene adoptando, el real decreto de 1.º del actual tiende a establecer el necesario equilibrio entre la cuantía de los funcionarios y la labor que ellos están llamados a realizar. Mas esto no basta; es preciso que por medio de austera revisión de los presupuestos de gastos de todos los Departamentos ministeriales se introduzcan en los mismos cuantas economías sean factibles, suprimiendo aquellos servicios que, o no son indispensables y carecen de eficacia práctica o ningún resultado ofrecen al desenvolvimiento de la economía nacional. Teniendo en cuenta cuanto precede,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subsecretarios y jefes encargados del despacho de los Ministerios, irán sometiendo rápidamente al examen del Directorio Militar aquellas economías que vayan estimando posibles en los servicios de sus respectivos Departamentos, como consecuencia de una austera revisión de todos ellos, eliminando los que sean innecesarios o poco útiles y reduciendo la dotación de los demás a la cuantía absolutamente indispensable para su buen funcionamiento.

Artículo 2.º Por el jefe encargado del Ministerio de Hacienda se propondrán, además, aquellas medidas de carácter práctico que conduzcan con la mayor rapidez

y energía a la evitación y persecución del fraude en las contribuciones e impuestos del Estado.

Artículo 3.º Sin perjuicio de la revisión a que se refiere el artículo primero, que se traducirá en supresión inmediata de todo aquello que no sea indispensable, los referidos subsecretarios y jefes encargados del despacho habrán de tener redactados para 1.º de enero de 1924 los presupuestos que han de regir durante el año económico próximo, en los cuales ya se tendrán en cuenta todas las reducciones a que conduzcan las disposiciones dictadas hasta aquella fecha y que impliquen reducción de gastos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado, Guerra, Gobernación y encargados del despacho de los Departamentos de Hacienda, Instrucción Pública, Fomento, Trabajo, Marina y Gracia y Justicia.

(De la Gaceta).

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Ascendido a teniente coronel por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 223), el comandante de Infantería D. Alberto Caso Agüero, profesor de la clase de «Esgrima» de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, conforme precepta el artículo 18 de las instrucciones para el régimen y servicio interior de aquel Centro, aprobadas por real orden de 31 de agosto de 1905 (C. L. núm. 173), continúe dicho jefe, en su nuevo empleo, desempeñando la clase de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y Protectorado en Marruecos.

MEDALLA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante general de Ceuta de 22 de agosto último, en el que expone la imposibilidad en que se encuentran muchos oficiales del Tercio de Extranjeros de ostentar el distintivo de la Medalla Militar, concedida a dicho cuerpo, por impedirlo la real orden de 30 de abril último (D. O. núm. 96), que exige haber asistido a las dos terceras partes de los hechos de armas que motiven la concesión, requisito que aquellos no han podido llenar por haber resultado heridos en alguno de los combates librados durante el lapso de tiempo a que la recompensa aludida se refiere; teniendo en cuenta la analogía que ofrece el caso consultado con la excepción que para heridos o enfermos establece el artículo 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la citada real orden de 30 de abril último quede ampliada en el sentido de que se concede el derecho al uso del distintivo de la Medalla Militar a todo el personal del referido Tercio que habiendo intervenido en las operaciones activas porque se le otorgó la Medalla Militar, no hayan llenado la condición señalada en la soberana disposición antes citada, bien por haber sido herido grave en alguno de los hechos que motivaron la concesión o ya si después de tomar parte en uno de ellos contra enfermedad igualmente grave que le impidió asistir a los restantes. En cualquiera de los dos casos se justificará la excepción en

la forma prevenida en la real orden circular de 22 de marzo del corriente año (C. L. núm. 121). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que ésta soberana disposición sea aplicable al personal que haya pertenecido o pertenezca a los cuerpos o unidades que ostentan dicha condecoración o que la obtengan en lo sucesivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Fernando Lias Pequeño, disponible en Ceuta, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Ricardo Caballé Pabollete, del batallón de Cazadores de Segorbe núm. 12, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Xauen núm. 4, quedando en situación de supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería D. Tomás García Figueras, de la Comandancia de Artillería de Melilla, pase destinado a las Intervenciones militares de la Zona de Larache (Servicios Jalifianos), quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección décimotercera del presupuesto del citado Departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Benito Campos García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit núm. 5, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Melilla, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el veterinario tercero D. Narciso Espinosa Maeso, del regimiento de Artillería de Ceuta, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de veterinario segundo que existe en el referido Grupo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Antonio Juez Díez, del batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, debiendo figurar en los extractos de su Cuerpo en la situación de «ausente y sin haber» durante el tiempo que preste sus servicios en las citadas fuerzas, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Estado Mayor Central del Ejército

CAMPANAS TACTICAS Y LOGISTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Suspendida la celebración de las campañas tácticas y logísticas que habían de ejecutar las divisiones 3.ª, 5.ª y 7.ª, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer concurren a la que ha de realizar la primera división del 22 al 31 del mes actual, los coroneles comprendidos en las reales órdenes de 23, 25, 27 y 28 de junio último (D. O. núms. 138, 139, 141, y 142), quedando en suspenso la asistencia a las mismas del personal de los centros de enseñanza a que se re-

fiere la real orden circular de 28 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 214).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 10 del mes próximo pasado (D. O. número 200), para proveer una vacante de Juez de causas en esa región, con residencia en Oviedo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al comandante de Infantería D. Alvaro Arias de la Torre, disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 10 del mes próximo pasado (D. O. número 200), para proveer una vacante de secretario de causas en esa región, con residencia en Oviedo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al capitán de Infantería D. José Mourille López, del regimiento Burgos núm. 36.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Luis Gómez de Villavedón Santos, Vizconde de Termens, de la caja de recluta de Villanueva núm. 13, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para la Habana (Isla de Cuba), México, Nueva York y California (Estados Unidos), Caracas (Venezuela), Bogotá (Colombia), Roma y Milán (Italia) y París (Francia), y no habiendo hecho uso de los tres meses que le fueron concedidos por real orden de 7 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 101), por necesidades del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el interesado, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para León y Zaragoza, respectivamente, al comandante de Infantería (E. R.), en situación de reserva, D. Felipe Fernández Samprón, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de León núm. 47, y al teniente de la escala de reserva D. Juan Acín Casajús, con destino en el regimiento de Galicia núm. 19, por haberlo solicitado el primero y haber cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del corriente mes del segundo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del citado mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Jesús Querejeta Pavón, del regimiento Príncipe núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núm. 362 y 253) y real decreto de 21 del mes próximo pasado (D. O. número 210), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

APTOS PARA ASCENSO

Padecido error al publicarse en el DIARIO OFICIAL número 227 la real orden fecha 10 del actual, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los alféreces (E. R.) de Ingenieros D. Prudente Carbajo Sáinz, del Servicio de Aviación; D. Gabriel García Sánchez, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y D. Lucio de Pedro Medrano, de la Compañía de Alumbrado en Campaña, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 18 del real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.



ASCENSOS

Padecido error al publicarse en el DIARIO OFICIAL número 227 la real orden fecha 10 del actual, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de capitán de la escala de reserva de Ingenieros, al teniente D. Celedonio Izquierdo Vega, del segundo regimiento de Ferrocarriles, y al empleo de teniente al alférez de la misma escala D. Prudente Carbajo Sáinz, del Servicio de Aviación, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de sus respectivos empleos, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. José Molla Noguero, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle quince días de licencia por asuntos propios para París y otras ciudades de Francia, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo presentarse a los cónsules de España en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer las plazas de comandante médico bacteriólogo y capitán médico el rujan, vacantes en el hospital militar de urgencia de esta Corte, con arreglo a lo que preceptúa el apartado d) de los artículos tercero y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso entre los comandantes médicos y capitanes médicos que deseen ocuparlas, quienes promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, remitiéndolas directamente a este Ministerio los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer la plaza de comandante médico bacteriólogo, jefe de los Servicios de Higiene de Larache, con arreglo a lo que preceptúa el apartado b) de los artículos tercero y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey

(g. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso entre los comandantes médicos que deseen ocuparla, quienes promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden, remitiéndolas directamente a este Ministerio los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, acompañadas de copias de las hojas de servicios y hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los veterinarios segundos del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Teófilo Alvarez Jiménez y termina con D. Juan Centrich Nualart, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, en comisión y sin ser baja en los suyos de plantilla, por necesidades del servicio, incorporándose con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señores Capitán general de Canarias o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Teófilo Alvarez Jiménez, del 12.º regimiento de Artillería ligera, al Grupo de escuadrones de Canarias, 2.
- » Elías Hernández Muñoz, del primer regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de la misma Arma de Tenerife.
- » Juan Centrich Nualart, del octavo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de la misma Arma de Gran Canaria.

Madrid 13 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico D. Julio Ortiz de Villajos y Muller, con destino en el primer Tercio de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta Amores y Rentero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. José María Martínez de Mendivil y Ondarra, con destino en el regimiento de Infantería Cuenca núm. 27, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del mes ac-

tual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Paz Taciana de Ozamiz y Lastra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico, con destino en este Ministerio, D. Emilio Fuentes Sáenz-Díez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, como comprendido en el apartado f) de la base octava (situación de Generales, jefes y oficiales) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con el haber pasivo provisional de 750 pesetas mensuales, a reserva de lo que determine el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de noviembre próximo por la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a la que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico, con destino en el hospital militar de Barcelona, D. Antonio Solduga Pont, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, como comprendido en el apartado f) de la base octava (situación de Generales, jefes y oficiales) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con el haber pasivo provisional de 750 pesetas mensuales, a reserva de lo que determine el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de noviembre próximo, por la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a la que queda afecto por fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Federico Gil Acevedo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210), quedando disponible en la cuarta región, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente auditor de primera D. Agustín Salmerón López, por reunir las condiciones prevenidas en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero siguiente (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y quinta regiones y de Baleares y Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Primera región

Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra. Escuela Central de Tiro.—Primera Sección de Artillería.

Primer regimiento de Telégrafos.
Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Segunda región

Comandancia de Artillería de Algeciras
Tercer regimiento de Zapadores Minadores.
Segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Tercera región

Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Quinta región

Academia de Ingenieros.

Baleares

Regimiento de Infantería Palma, 61.
Grupo de Ingenieros de Mallorca.

Canarias

Batallón de Cazadores Fuerteventura, 22.
Sección de tropas de Intendencia militar de Gran Canaria.

Madrid 11 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1922-23 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta, séptima y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Segunda región

Segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Sexta región

Regimiento de Infantería Ordenes Militares, 77.

Séptima región

Regimiento de Infantería La Victoria, 76.

Octava región

Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.
Sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Melilla

Regimiento de Infantería Melilla, 59.

Madrid 11 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar D. Joaquín González Conde y García, con destino en la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, en súplica de que se le conceda la medalla de Melilla, creada por real decreto de 20 de marzo de 1910 (C. L. núm. 48); teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos cuarto del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132) y séptimo de la real orden circular de 7 de julio siguiente (C. L. número 139), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Comandante general de Melilla, se ha servido desestimar la petición del interesado y concederle en su lugar la Medalla de Africa, sin pasador, como comprendido en el párrafo segundo del artículo segundo de la última de las soberanas disposiciones antes citadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 25 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos, de plata, con los pasadores «Melilla» y «Larache» y aspa roja, al alférez (E. R.), D. José Alagón Ascaso, con destino en el décimo regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 21 de agosto último (D. O. número 184).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS
Señor Capitán general de quinta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Daniel Castrillo de Diego y termina con D. Francisco Vázquez Pedruelo, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º del mes de noviembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Infantería

D. Daniel Castrillo de Diego, de la Comandancia del Oeste.

> Clemente Laguna Escolano, de la del Oeste.

> Miguel Fernández Chacón, de la de Jaén.

Caballería

D. Francisco Vázquez Pedruelo, de la Comandancia de Caballería del 11.º Tercio.

Madrid 13 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de la Guardia Civil D. Miguel Aguado Rojo, que por real orden de 2 del mes actual (D. O. núm. 219) pasó a situación de reserva, perciba el haber mensual de 600 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad le será abonada a partir de 1.º del corriente mes por el 15.º Tercio de dicho Cuerpo, al cual queda afecto por fijar su residencia en Alicante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la tercera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de esa plaza, Juan Gutiérrez Gómez, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, José Quinto Bella, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, Manuel Grao Ballesteros, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y de claración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado,

como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de esa plaza, Juan Pastor Pallá, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose justificado documentalmente en el expediente todos los extremos de dicha excepción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Extremadura número 15 José Sáinz Marfil, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Alejandro Gómez Cantador, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso quinto del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y considerando que aun cuando este individuo ha vivido con la causante desde la edad de dos años, siempre resultará que fué criado y educado por su padre, recién fallecido, con quien estaba casada, y es indudable que el referido soldado no se había comprendido en el expresado caso, puesto que la persona que pretende mantener no es madre adoptiva y si madrastra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Cataluña núm. 1, Fran-

cisco Sánchez Abadía, la excepción del servicio militar activo, concedida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Garellano núm. 43. Luciano Bringas Arenaza, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Murcia núm. 37. Claudio Calvino Cobas, en súplica de que se le autorice para servir dentro del presente año todo el tiempo que le resta de permanencia en filas, como acogido a los beneficios del artículo 268 de la ley de reclutamiento; y habiéndole sido desestimada análoga petición por real orden de 2 de agosto último (D. O. núm. 169), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el interesado se atenga a lo resuelto en dicha disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. a este Ministerio, manifestando que las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo a los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplieren dichos acuerdos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Tercera	Vicente Pardo Company	Valencia.
	José Garrido Botella	Idem.
	Pedro Fernández Martínez	Albacete.
	Angel Ruiz González	Idem.
	Manuel Escudero Aguilar	Almería.
	Luis Ferrer Martínez	Murcia.
	Antonio Gil Martínez	Idem.
	José Rebollo Sánchez	Idem.
	Isidoro Sánchez Reyes	Idem.
	Florencio Pardo García	Idem.
	Mateo Romera Martínez	Idem.
	Ramón Ortega Martínez	Idem.
	José Martínez Aguilera	Idem.
	Luis López Carrillo	Idem.
	Ginés Ruiz Carmona	Idem.
	Vicente Pérez Linares	Alicante.
	Agustín López Padilla	Almería.
	José Betita Betita	Albacete.
	Vicente Gago Miguel	Valencia.
	Pascual Babiera Guanter	Idem.
Enrique Benloch Silvestre	Idem.	
Bernardo Sampedro Borrás	Idem.	
Agustín de la Peña Soria	Idem.	
José Ramón Jordán Francés	Idem.	
Vicente Morcillo Segura	Idem.	
Vicente Benet Pérez	Idem.	
Juan Veintenillo Pérez	Idem.	
Enrique Rueda Miguel	Teruel.	
Julián Blanco Salón	Jaca.	
Antonio Clemente Lázaro	Teruel.	
Demetrio Ledesma Iturriol	Logroño.	
Sebastián Tricar Gornelo	Huesca.	
Bernardo Salessa Villaiva	Castellón.	
Juan Pedro Beltrán	Soria.	
Luis Rubio Monfener	Castellón.	
Fernando Padilla Franchas	Idem.	
Pedro Villalba Arnau	Teruel.	
Juan Samper Salvador	Idem.	
José Ibáñez Aparici	Castellón.	
Mariano Fraga Garín	Teruel.	
Bienvenido Jiménez Hurtado	Logroño.	
Agustín Queralt Forcadell	Tarragona.	
Manuel Morante Barreda	Palencia.	
Anastasio Mambriño Gutiérrez	Santander.	
Vicente Samit Gil	Valencia.	
Valentín Cerezo San Martín	Logroño.	
Joaquín Corominas Cañoneras	Barcelona.	
Manuel Pérez Fernández	Huelva.	
Isidoro Pérez González	Badajoz.	
Antonio Gallego Ita	Cádiz.	
Juan Rovira Bosch	Barcelona.	
Florentino Espinosa Sáez	Burgos.	
José Vint Martí	Gerona.	
Victorino Díez Cotcuera	Logroño.	
Odón Martí Solé	Tarragona.	
Eugenio Colom Boronat	Idem.	
Felipe Eraña Villar	Burgos.	
Enrique Llanrodo Ordevol	Tarragona.	
Emiliano García Nieto	Avila.	
Francisco Apercechea González	Vizcaya.	
José María Montes Fernández	Córdoba.	
Vicente Gutiérrez Santamaría	Burgos.	
Arcadio Xuela Badía	Gerona.	
Manuel Cortiella Cherto	Tarragona.	
Victor Rodríguez Alvarez	León.	
Mariano Martínez de la Casa	Toledo.	
José Serici López	Lérida.	
Manuel Mestres Escudero	Sevilla.	
Ramón Alsócorbe Seguro	Navarra.	
Marcelino Elizalde Iribarri	Idem.	
José Domenech Barberá	Tarragona.	
Alberto Loyolaverri Braxáus	Idem.	
Aquilino Caro González	Logroño.	
José Torroella Roldos	Gerona.	
Cándido Villanueva Valzárcel	Fontevédr.	
Ramón Cornella	Tarragona.	
Higinio Bueno García	Cuenca.	
Antonio Atochero Jiménez	Ciudad Real.	

Quinta ..

Sexta....

Regiones	Nombres de los reclutas.	Comisiones mixtas	
Sexta ...	José Moya Espinet	Lérida.	
	Juan Montravela Bastardes.....	Barcelona.	
	Jesús García Grañas	La Coruña.	
	Manuel Morales Martínez.....	Cuenca.	
	Bernardo Valladolid Díez.....	Burgos.	
	Fabiano Landach Mondragón.....	Navarra.	
	Aniceto Moreno Argüelles	Lérida.	
	Gaciliano Martín González	dem.	
	Jesús González Sáenz	Vizcaya.	
	Andrés Morcillo Lorenzo.....	Cáceres.	
	Juan Rodríguez Cruz	Idem.	
	Martín Gil Gordo.....	Idem.	
	José Acosta Ruiz	Idem.	
	Séptima..	José Blanco Vicente.....	Salamanca.
		Nicolás Pérez Hernández.....	Idem.
Ramón Benito Zamarreño.....		Idem.	
Rafael Vecilla Mateos.....		Zamora.	
Dionisio Recio Fernández.....		Idem.	
Miguel Barrera Belénz		Cáceres.	
Cándido Sánchez Pesado.....		Idem.	
Paulino Pérez Rodríguez.....		Idem.	
Francisco Cortes Cervellón		Idem.	
Juan Morado Díaz.....		Lugo.	
Ignacio Hernández Domínguez.....		Zaragoza.	
Genaro Vidal Boado.....		La Coruña.	
Francisco Sanmiguel Codina.....		Barcelona.	
Miguel Torrente Feixas.....		Gerona.	
Octava...		José Benito Vázquez.....	Orense.
	Salvador Rodríguez.....	Idem.	
	Antonio Feijóo Míguez.....	Idem.	
	Francisco Mera Valledor.....	Oviedo.	
	Victoriano Estévez Fernández.....	Pontevedra.	
	Alfredo Pérez Martínez.....	Oviedo.	
	Modesto Díaz Díaz.....	Idem.	
	Alfredo Abecón Vila.....	Lugo.	
	Octava...	José Caranics García.....	La Coruña.
		Alejandro Canga Fernández.....	Oviedo.
		Faustino Fernández Alvarez.....	Idem.
		Rafael Mier Pérez.....	Idem.
		Jesús Núñez González.....	Lugo.
		Leonardo Fernández Suárez.....	Idem.
		Ramón García Val.....	Idem.
Luis Alvarez García.....		Oviedo.	
Manuel Villanueva González.....		Pontevedra.	
Nemesio Quiñones.....		León.	
Juan José García Rodríguez.....		Orense.	
Juan de Paz Carbajal.....		León.	
Arsenio García Alfageme.....		Idem.	
Adolfo Vera Rón.....		Murcia.	
Vicente Fano Ferrer.....		Valencia.	
Balears .	Miguel Gómez Navalón.....	Idem.	
	Vicente Guillart Alós.....	Idem.	
	Pascual Lozano Aguilar.....	Idem.	
	Federico Majé Vives.....	Idem.	
	José Ruiz Salas.....	Idem.	
	Mateo Lladenet Más.....	Balears.	
	Alfonso Castañer Coll.....	Idem.	
	Arnaldo Martorell Cerdá.....	Idem.	
	Nadal Crespi Alemany.....	Idem.	
	Guillermo Femenios Manresa.....	Idem.	
	Antonio Fullana Castillo.....	Idem.	
	Pedro Quetglas Socías.....	Idem.	
	Isaac Pérez y Pérez.....	Canarias.	
	Canarias .	José Galobardas Briz.....	Barcelona.
		Juan Marbá Bruján.....	Lérida.
Nicolás Piñero Chinea.....		Canarias.	
Juan Barrián Roca.....		Barcelona.	
Isidoro Domenech Gramonil.....		Idem.	
Pedro Sánchez Martínez.....		Jáen.	
León Martínez Angués.....		Albacete.	
Francisco Fernández Añja.....		Granada.	
Ulplano Labrada Hervas.....		Ciudad Real.	
Tomás Galán Díaz Tendero.....		Toledo.	
C. G. Me- llilla....		Julio Lasso Martín.....	Palencia.
		Antonio Izquierdo Molina.....	Jáen.
		Nicolás Trujillano Hernández.....	Avila.
		Buenaventura Palau Gardena.....	Lérida.
		Emilio Ceballos Frías.....	Palencia.

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
C.º G. Me- llilla ..	Francisco Belmonte Blanco.....	Albacete.
	Bias García Toledo.....	Idem.
	Esteban León Benito.....	Soria.
	Félix Cortaberría Cortaberría	Guipúzcoa.
	Alejandro Seturmienda Ochoa.....	Idem.
	Manuel Pérez Fernández.....	Córdoba.
	Andrés Gómez Domínguez.....	Cáceres.
	Angel Pérez Illana.....	Segovia.
	José Pérez Gómez	Castellón.
	Angel Garrido Manzanares.....	Cuenca.
	Daniel Ayuso Martínez.....	Madrid.
	Manuel Escudero Aguilar.....	Almería.
	Antonio Llorach Llauredó.....	Tarragona.
	José Morillas Chio.....	Sevilla.
	Antonio Amorín Marcelo.....	Idem.
Bernardo Suárez Pérez.....	Pontevedra.	
Jerónimo Ginestar Cueli.....	Barcelona.	
Rafael García Regadio.....	Orense.	
José Serrano Zaragoza.....	Madrid.	
Celestino Fernández de la Fuente.....	Zamora.	
Joaquín Cid Escoriuela.....	Tarragona.	

Madrid 11 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 del mes próximo pasado en el que participaba haber declarado de reemplazo provisional por enfermo en esa región a partir del día 23 de dicho mes, al alférez de la Guardia Civil D. Eduardo Iglesias Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por hallarse ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19), quedando afecto para haberlos al sexto Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

CUERPO DE INTERVENCION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: En vista del certificado de aptitud y clasificación expedido por el Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Intervención Militar, a favor de los oficiales que han seguido el período de prácticas señalado en la convocatoria anunciada por real orden circular de 10 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 197), y teniendo en cuenta que los que ocupan el primero y octavo lugar de la aludida clasificación, D. José de Pitarque y Elio y D. Victorino Sáez Sáez, fueron ascendidos durante el curso de dichas prácticas al empleo de capitanes de Infantería, según reales órdenes de 6 de septiembre y 7 de mayo del año actual (D. O. núms. 197 y 100, respectivamente), y considerando asimismo que existen vacantes de oficial primero en el indicado Cuerpo y se halla sin cubrir la total plantilla de oficiales segundos; el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el personal que figura en la siguiente relación, que empieza con D. José de Pitarque y Elio y termina con D. Carlos Alfaro y del Pueyo, ingresen en el Cuerpo de Intervención Militar con los empleos que a cada uno se les asigna, debiendo ser alta definitiva en el mismo en 1.º de noviembre próximo y baja en el Arma de su procedencia en fin del mes actual. Es asimismo la voluntad



de S. M., que el capitán D. Victorino Sáez Sáez que figura el octavo de dicha relación y que ingresa con el empleo de oficial primero, ocupe cuando los oficiales segundos que le preceden, ascienda al empleo superior inmediato, el puesto que le corresponde entre los de su convocatoria, que es el que se fija en la relación de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Arma de procedencia	Empleo.	NOMBRES	Empleo que se les confiere.
Infantería	Capitán	D. José de Pitarque y Elio	Oficial 1.º
	Teniente	» Enrique Navasa Pérez	Idem 2.º
	Otro	» Francisco García-Araus y García-Araus	Idem.
	Otro	» Eduardo Bravo Carranza	Idem.
	Otro	» Antonio Martín García	Idem
	Otro	» Jacobo Guitart de Virto	Idem.
Caballería	Otro	» Luis Pardo Alvarez	Idem.
	Capitán	» Victorino Sáez Sáez	Idem 1.º.
	Teniente	» Eduardo Esteban Valdés	
	Otro	» Eliseo Sánchez Melián	
	Otro	» Ramón González del Saz	
Infantería	Otro	» Rodolfo Robles Rovira	
	Otro	» Tomás Ferro Navarro	
	Otro	» Juan Romeo Octavio	Idem 2.ºs
	Otro	» José Valdés Guzmán	
	Otro	» Eugenio Cobos Lindemán	
	Otro	» Luis Gómez Landero Ballester	
	Otro	» Eduardo Márquez Soler	
	Otro	» Carlos Alfaro y del Pueyo	

Madrid 13 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 250 pesetas, correspondientes a los diez años de efectividad en sus empleos, a los auxiliares de segunda y tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Comisaría de Guerra de San Sebastián y Sección de Intervención de este Ministerio, D. Eduardo Fernández Izquierdo y D. Jaime Asuar Molina, respectivamente, que percibirán desde 1.º del corriente mes, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 11 noviembre de 1909 (C. L. núm. 219).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitán general de la sexta región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Sr. General encargado del despacho de este Ministerio, se ha servido disponer que el trompeta Sabino Moratinos Muñoz, que presta sus servicios en la Sección de tropa afecta a la Acade-

mia de Artillería, se incorpore al regimiento de Artillería de posición, del que procede, siendo substituido por dicho regimiento con otro de la misma clase que reuna las condiciones necesarias para el servicio del indicado Centro.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. De orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho de este Ministerio, los sargentos y obreros filiados comprendidos en la siguiente relación, que principia con Jacinto López Infantes y termina con Domingo Díaz Valenzuela, pasan a prestar sus servicios a los establecimientos y dependencias de Artillería que para cada uno se expresan, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario, los que cambian de sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Relación que se cita

Sargentos

Jacinto López Infantes, de la décima sección, a la Fábrica de Sevilla, en concepto de destacado. Baldomero Casillas Azurmendi, de la décima sec-

ción, a la Fábrica de Trubia, en concepto de destacado.

Obreros

Julián Nicolás Gómez, de la novena sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en el 6.º regimiento de Artillería pesada, a la tercera sección y destacado en la Fábrica de Murcia.

Pedro Maiquez Gómez, de la novena sección que ha terminado las prácticas de instrucción en el 6.º regimiento de Artillería pesada, a la tercera sección y destacado en la Fábrica de Murcia.

César González Rodríguez, de la octava sección que ha terminado las prácticas de instrucción en el 16.º regimiento de Artillería ligera, a la Maestranza de Ceuta, en concepto de destacado.

Francisco Alvarado Díaz, de la cuarta sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en el tercer regimiento de Artillería ligera, a la Maestranza de Ceuta, en concepto de destacado.

Julio Casillas Rodríguez, de la novena sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en el 16.º regimiento de Artillería ligera, a la octava sección.

Emiliano Ortega Gutiérrez, de la sexta sección y destacado en el Parque de Larache, a la séptima sección, prestando sus servicios en igual concepto en el Parque de Ejército de Valladolid.

Venancio López Yagüe, de la séptima sección y destacado en el Parque de Ejército de Valladolid, a la primera sección, prestando sus servicios en igual concepto en la Maestranza de Madrid.

Diego Parra Pérez, de la novena sección y destacado en la Maestranza de Ceuta, a la décima sección.

Manuel Martín Peso, de la novena sección y destacado en la Fábrica de Granada, a la tercera sección, continuando en su actual destacamento. Domingo Díaz Valenzuela, de la primera sección y destacado en la Maestranza de Sevilla, a la segunda sección, continuando en su actual destacamento.

Madrid 11 de octubre de 1923.—Correa.

Sección de Instrucción, Recrutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho de este Ministerio, se publica a continuación la relación nominal de los alumnos de ese Centro ingresados en la última convocatoria, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tienen derecho a percibir las pensiones académicas, cuya cuantía, concepto y fecha inicial del su percibo se expresan en la misma, a los efectos de reclamación indicados en la prevención sexta de la mencionada soberana disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se otta

Núm. general	Designación del grupo y nombre de los alumnos	Cuantía de la pensión		Concepto en que han de percibir la	Fecha inicial de su devengo			Observaciones
		Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año	
<i>Primer grupo, primera clase.—Huérfanos de militar o de marino muerto en campaña o de sus resultas y condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando.</i>								
1	D. Federico Sánchez León.....	3	50	Huérfano 1.ª categoría de Int.ª				
2	» Camilo Vázquez Goldaraz.....	3	50	Hijo de T. coronel Inválidos .				
<i>Segundo grupo, primera clase.—Huérfanos de oficial fallecido de enfermedad no adquirida en campaña.</i>								
3	D. Angel Paz Martínez.....	3	00	Huérfano Farmac.º 1.º armada				
4	» Ruñino García Bañón.....	3	00	Idem de capitán Infantería...				
<i>Tercer grupo.—Huérfanos de jefe fallecido de enfermedad no adquirida en campaña.</i>								
5	D. Jesús Carrera Cejudo.....	2	75	Idem de T. coronel Artillería.				
<i>Cuarto grupo, primera clase.—Huérfanos de general fallecido de enfermedad no adquirida en campaña.....</i>								
6	D. Fernando Bausá y Ruiz de Apodaca	2	50	Idem contralmirante Armada.				
<i>Cuarto grupo, segunda clase.—Hijos de oficiales y clases de tropa.</i>								
7	» Ricardo Arriero Cardiel.....	2	50	Hijo de sargt.º de la G. Civil	21	septbre	1923	
8	» Antonio Bonet Molina.....	2	50	Idem de suboficial de Artill.ª				
9	» Angel España Gómez.....	2	50	Idem de capitán Guar.ª Civil				
10	» Francisco Rodríguez Fernández.....	2	50	Idem capitán Inf.ª E. R.				
<i>Quinto grupo—Hijos de jefes.</i>								
11	D. Miguel Guinea Elorza.....	2	00	Idem de méd mayor Armada.				
12	» Emilio Hernández Angosto.....	2	00	Idem de T. coronel Infantería				
13	» José Sabater Sáenz.....	2	00	Idem de T. coronel de E. M.				
14	» Luis Bordoy y Sousa.....	2	00	Idem de coronel Artillería...				
15	» Guillermo Marín Deigado.....	2	00	Idem de comandante Art.ª....				
16	» Francisco Rey Sánchez.....	2	00	Idem de coronel Art.ª.....				
17	» Manuel Santos González.....	2	00	Idem de comte. Art.ª E. R....				
18	» Ramón Moñño Rodríguez.....	2	00	Idem.....				
19	» José Moñño Rodríguez.....	2	00	Idem.....				
20	» Joaquín Ros Ruiz.....	2	00	Idem de capitán de Fragata..				
21	» Manuel García Alvarez Panadero ..	2	00	Idem de T. coronel Inf.ª.....				
22	» Luis Ferrer de Yarza.....	2	00	Idem de T. coronel Art.ª....				
23	» José de León y de Palacios.....	2	00	Idem Comisario de Guerra 1.ª				
24	» José García y Díaz Gallo.....	2	00	Idem de coronel de Caballería				
25	» Manuel Ortiz de Landázuri.....	2	00	Idem de comandante Art.ª....				
26	» Luis Jiménez y Martínez de Velasco.	2	00	Idem de T. coronel Inf.ª.....				
27	» Casimiro Escala Roca.....	2	00	Idem de Subinspector farma- céutico 2.ª.....				
<i>Sexto grupo.—Hijos de generales.</i>								
28	D. José Barrera Campos.....	1	50	Idem de general de división .				
29	» Guillermo García Parreño Kiden ..	1	50	Idem de auditor general de la Armada.....				

Madrid 9 de octubre de 1923.—Jiménez.

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado, las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Dolores Lázaro Cervera y termina con Florentina Gómez Sanz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además determinándose por la regla tercera de la real

orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas.»

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Observaciones....	Residencia de los interesados		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Leyes o reglamentos que se les aplican	Pensión anual que se les concede		CLASES y nombres de los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	Parentesco con los causantes	NOMBRES de los interesados	Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes
	Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		Ptas.	Cts.					
	Cañabque	Soria	Soria							Sold. 2.º Zoilo Pascual Martínez	C.º Int.ª Melilla	Padres	Antonio Pascual Rodríguez	Soria
	Pozo Alcón	J León	J León							Otro, Francisco Martínez García	Africa, 68	Idem	Isabel Martínez Gutiérrez	J León
	Idem	Idem	Idem							Otro, Antonio Muñoz Martínez	Idem	Padre	Francisco Martínez Molina	Idem
	Collado	Tarragona	Tarragona							Otro, José Salvador Salasch	Melilla, 99	Idem	Feliciana García Román	Tarragona
	Tenebrón	Salamanca	Salamanca				8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40)			Otro, Aniceto Moro Hernández	Idem	Padres	Vicente Salvador Pedro	Salamanca
	Conquista	Córdoba	Córdoba			1922		328	50	Otro, Rafael Moledano Carpinero	Idem	Idem	José Hernández Béz	Córdoba
	Santomera	Murcia	Murcia							Otro, José Muñoz García	Idem	Idem	Alonso Moledano Reyes	Murcia
	Villalonga	Valencia	Valencia							Otro, Jesús Mascarell Rives	Idem	Padre	Miguel Carpiñero	Valencia
	Cinchetu	Alava	Alava							Otro, Blas San Miguel Pérez Villarreal	Idem	Madre	Teresa Rives Pabier	Alava
	Montemayor	Valladolid	Valladolid							Otro, Lope García Gómez	Idem	Padres	Francisco San Miguel Marín	Valladolid
													Mariano García Madrazo	Valladolid
													Florencia Gómez Sanz	Valladolid

Madrid 27 de septiembre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Antonio Bolinches Mayol y termina con Visitación Marín Herrero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. número 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los Jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegro se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas».

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Valencia	Antonio Bolinches Mayol	Padres		Sargento, Antonio Bolinches Nadal	1.227	00					Valencia	C. Ofbraitar, 1	Valencia
Valencia	Maria Josefa Nadal Lluch	Madre		Otro, Miguel Viguera Píñillos	1.227	00					Logroño	Murillo del Río Leza	Logroño
Logroño	José Piñillos Rueda	Padre		Otro, Pedro Redondo Redondo	1.227	00					Valladolid	Quintanilla de Abajo	Valladolid
Valladolid	Primitivo Redondo Redondo	Idem		Otro, Santiago López Moreno	1.227	00					Granada	Atarfe	Granada
Granada	Santiago López Castro	Vinda		Otro, José Silvestre Villanueva	1.788	00					Málaga	Melilla	Melilla
C. Gral. Melilla	M.ª Teresa Valverde Nieto	Padre		Otro, José Barba Morón	1.570	00					Huelva	Alosno	Huelva
Huelva	Gaspar Barba Toronjo	Madre		Otro, Luis Campano Pérez	1.570	00					Murcia	Murcia	Murcia
Murcia	D.ª Julia Pérez-Vidal	Idem		Cabo de cornetas, José Ayesta Irazabal	1.227	00					Alava	Vitoria	Alava
Alava	Gregoria Ayesta Irazabal			Soldado 2.ª, Luis Guirado Esteban	328	50					Almería	Almería	Almería
Almería	José Guirado García	Padres	Melilla, 59	Cabo, Gervasio Casado Albornos	431	25					Segovia	Valverde del Majano	Segovia
Segovia	Ana Esteban González	Idem		Otro, Plácido Gutiérrez García	431	25					Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
Pontevedra	Francisco Casado Díez	Idem		Otro, Gregorio Esteban Losa	481	25					Burgos	Almedillo de Roa	Burgos
Burgos	Cervasia Albornoz Revilla	Idem		Otro, Pedro Valadés Aparicio	431	25					Badajoz	Valdetorres	Badajoz
Badajoz	Trinidad Gutiérrez Arcau	Idem		Otro, Manuel Sánchez Zapata	431	25					Murcia	Santomera	Murcia
Pontevedra	Isolina García Iglesias	Madre		Soldado 2.ª, Saturnino Pita Pita							Coruña	Somozas	Coruña
Burgos	Antonia Losa Rueda	Padres		Otro, Antonio Martínez Serna							Barcelona	Arco del Teatro, 33, 2.ª	Barcelona
Badajoz	Antonio Valadés Sánchez	Idem		Otro, Francisco Contreras Martínez							Sevilla	Concepción, 8	Sevilla
Badajoz	Maria Aparicio Morcillo	Idem		Otro, Alfonso Lluente León							Barcelona	Llull, 128	Barcelona
Murcia	Fernando Sánchez Alba	Idem		Otro, Salvador Pérez Montes							Granada	Hornillo, 29	Granada
Murcia	Maria Zapata Sánchez	Idem		Otro, Juan Medina Segura							Almería	Almería	Almería
Ferrol	Dolores Pita Díaz	Padres		Otro, Alberto Salazar Sáez							Vizcaya	Gallarta	Vizcaya
Barcelona	José Martínez Zaplana	Idem		Otro, Francisco Quiñero Mulero							Murcia	Aguilas	Mur
Barcelona	Andrea Serna Cánovas	Idem		Otro, Domingo Poza Vega							Sevilla	Gerena	Sevilla
Sevilla	Anselmo Contreras Ramírez	Idem		Otro, José Ordóñez Vázquez							Idem	Alcalá de Guadaíra	Idem
Barcelona	Rosario Martínez Piñero	Idem		Otro, José Acosta Sánchez	328	50					Idem	Conde Negro, 9	Idem
Barcelona	Dolores Muñoz Rostand	Idem		Otro, Pascando Hilario Pascual							Palencia	Villaviudas	Palencia
Granada	Pilar Montes Mayor	Idem		Otro, Salvador Orus Espinosa							Barcelona	Salvadors, 5 bis	Barcelona
Granada	Indalecio Medina Rola	Idem		Otro, Jerónimo Macías Avila							Cáceres	Cáceres	Cáceres
Almería	Bernardino Salazar Pérez	Idem		Otro, Félix Calvo López de Murillas							Cáceres	Cáceres	Cáceres
Bilbao	Castilla Sáez Axpe	Idem		Otro, Honorio Guardado Montañés							Logroño	Autol	Logroño
Murcia	Pedro Quiñero Sánchez	Idem		Otro, Antonio Monedero Hernández							Cáceres	Geclarín	Cáceres
Murcia	Isabel Mulero Rodríguez	Idem		Otro, Dionisio Sanz de Frutos							Granada	Calle de S. Francisco	Granada
Sevilla	Domingo Poza Vázquez	Idem		Otro, Eduardo Ruiz Paredes							Segovia	Martín Miguel	Segovia
Sevilla	Mannela Vega García	Idem		Otro, Damián García Solís							Palencia	Estrada, 22	Palencia
Idem	Antonio Ordóñez Balbuena	Idem	San Fernando, II	Otro, Francisco Sánchez Fernández							Cáceres	Baños de Montemayor	Cáceres
Idem	Dolores Vázquez Cabello	Idem		Otro, Miguel Marín Morro							Sevilla	Page del Cerro, 60	Sevilla
Idem	Mannela Sánchez Díaz	Idem									Zamora	Valdefinjas	Zamora
Palencia	Dominica Pascual Alonso	Idem									Lérida	Almatret	Lérida
Palencia	Salvador Orus Ramón	Idem									Castellón	Segorbe	Castellón
Palencia	Juana Espinosa Lahoz	Idem											
Cáceres	Manuel Anselmo Macías Talavera	Idem											
Logroño	Matilde Avila Marqués	Idem											
Logroño	Engracia López de Murillas	Idem											
Cáceres	Lorenzo Lucero Guardado	Idem											
Cáceres	Aguilina Montañés Sánchez	Idem											
Granada	Gertrudis Monedero Ochoa	Idem											
Segovia	Antonio Sanz Pérez	Idem											
Palencia	Lucía de Frutos Maroto	Idem											
Cáceres	Estefana Paredes Vaquero	Idem											
Cáceres	Enlargo García Guardado	Idem											
Sevilla	Luisa Fernández Lozano	Idem											
Zamora	Branlio Bravo Cuesta	Idem											
Zamora	Eduvigis Galán Borrego	Idem											
Lérida	Pablo Arán Dnaigües	Idem											
Lérida	Teresa Dnaigües Segura	Idem											
Castellón	Miguel Marín García	Idem											
Castellón	Josefina Morro Bolmar	Idem											

8 de julio de 1860 y 29 de junio 1918 y real orden Guerra de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40)

1 agosto 1922

Interesados

(A)

(B)

(C)

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuorpos a que pertenecían los causantes.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	ts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Cáceres Gerona	Diego Polo Polo Soledad Victoria Teresa	Padre Madre	Melilla, 69	Cabo, Francisco Polo Lucero Sargento, Valentin Almazán Victoria Suboficial, D. Demetrio Robles Moriche	431	25					Cáceres	Montánchez	Cáceres	
Sevilla	José Robles Muñoz	Huérfanos		Cabo, Juan Zapata Soriano	1.788	00					Gerona	Gerona	Gerona	(D)
Almería	Leonor Soriano Sánchez	Madre		Otro, Rafael Royo Angulo	431	25					Almería	Almería	Almería	
Logroño	Juan Royo Arnedo	Padres		Otro, José Martínez Ocaña	431	25					Logroño	Logroño	Logroño	
Almería	Pilar Angulo Nestares	Madre	San Fernando, 11	Otro, José Rodríguez Fernández	481	25					Almería	Almería	Almería	
Orense	Benito Rodríguez Rodríguez M.ª del Carmen Fernández Alvarez	Padres		Otro, José Rodríguez Fernández	481	25					Orense	Muñíos	Orense	
Madrid	Salvador Medio Novalín Felipa García Ibáñez	Idem		Otro, Julio de Medio García	431	25					Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Carrera de San Francisco, 5	Madrid	
Castellón	Manuel Miralles Agramunt Mariana Arnau Domenech	Idem		Otro, Agustín Miralles Arnau	431	25					Castellón	Vinaroz	Castellón	
Alava	Ignacio Celaá Lezamaeta Trinidad Goya Arrau	Padres		Soldado 2.ª, Félix Celaá Ooya							Alava	Guillerna	Alava	
Barcelona	José Basas Pujals Remedios Arnó Ribas	Idem		Otro, Julio Basas Arnó							Barcelona	Arenys de Mar (Plaza, 84)	Barcelona	
Madrid	Valentín Núñez Santos Teresa González Perdiguer	Idem		Otro, Leoncio Núñez González							Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Norte, 29	Madrid	
Cáceres	Branlio Borrero Granado Evarista Santos Martín	Idem		Otro, Ricardo Borrero Santos							Cáceres	Portage (Calle Plazuela)	Cáceres	
Madrid	María Martínez Benito	Madre		Otro, Saturnino Martínez Martínez			8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922		Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	S. Eduardo, 11 (Carretera del Este)	Madrid	
Toledo	Fernando Sanz Carchenilla Leandra Avila Bernard	Padres		Otro, Bruno Sanz Avila							Toledo	Oropesa	Toledo	
Zaragoza	Benito Royo Lahoz Pilar Val Gota	Idem		Otro, Delfín Royo del Val							Zaragoza	Azuara	Zaragoza	
Idem	Miguel Melic Llop José Albac Taberner	Idem		Otro, Miguel Melic Albac	328	50					Idem	Nonaspe	Idem	
Córdoba	Luis Ramírez Lara Concepción Alcántara Bergillos	Idem	Cerfihola, 42	Otro, Luis Ramírez Alcántara							Córdoba	Lucena (Catalina Marín, 9)	Córdoba	
Madrid	Sotero Morales de la Fuente Estantisla Freire Reviejo	Idem		Otro, Mariano Morales Freire							Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Tetuán de las Victorias (R. Palacios, 20)	Madrid	
Logroño	Roque Ruiz Calvo Sabina Fernández Soldevilla	Idem		Otro, Gregorio Ruiz Fernández							Logroño	Quel	Logroño	
Lugo	Ignacio López Dosesto	Padre		Otro, Manuel López Dosesto							Lugo	Serde	Lugo	
Ciudad Real	Juan Fernández Corchado	Idem		Otro, Juan Fernández Hervás							Ciudad Real	Villamayor de Calatrava	Ciudad Real	
Cáceres	Ramón Díaz Pablo Concepción Díaz Barquilla	Padres		Otro, Antonio Díaz Díaz							Cáceres	Madroñera	Cáceres	
Salamanca	Isidora Hernández Sánchez	Viuda		Otro, Anastasio Martín Sánchez							Salamanca	Acera del Jesús, 5	Salamanca	
Madrid	Ángeles Maroto Martínez	Huérfana		Otro, Eulogio Maroto Rubio							Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Ciempozuelos	Madrid	(E)
Murcia	Joaquín Pérez Gilvez	Padre		Otro, Pedro Pérez Rabal							Murcia	Agullas-Cocón	Murcia	
Pontevedra	Ramón Recemil González Mannela García Cabeza	Padres		Otro, Antonio Recemil García							Coruña	Sta. María de Abados Silleda	Pontevedra	
Huelva	Ángel Martín Castilla Dolores Cabeza López	Idem		Otro, Domingo Martín Cabeza							Huelva	Almonaster la Real (Mina San Platón)	Huelva	
Albacete	Mannela Bleda Moreno	Madre	Brig. Dis. Melilla	Sold. 2.ª, Enrique Villena Bleda	328	50					Albacete	Hellín	Albacete	
Málaga	Francisco Vázquez Oagete María Aguilar Ramos	Padres	Caz. Alcántara, 14	Otro, José Vázquez Aguilar	346	75					Málaga	Cruz del Molinillo, 7	Málaga	
Badajoz	Justo Fernández Sánchez Isabel Carvajal Hernández	Idem	Idem	Cabo, Octavio Fernández Carvajal	449	50					Badajoz	Calamonte (Calle Sevilla)	Badajoz	



Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Almería	Cayetano Martínez Vega	Padres	Caz. Alcántara, 14	Soldado 2.º, Juan Martínez Ruiz	345	75	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febrero 1923 (D. O. número 40)	1 agosto	1922	Almería	Santa Cruz	Almería			
Barcelona	Virtudes Ruiz González			Barcelona	Vilatrán, 13 (Barrio de la Segre)	Barcelona									
	Vicente Anduix Colomina			Idem	Idem	Otro, Gustavo Anduix Ferreró.				346	75	Murcia	Lorca (Diputación de la Escucha)	Murcia	
Murcia	María Candelaria Ferreró Vidal	Padre	C. Ing. Melilla			Otro, Juan Ruiz Pérez				328	50	Logroño	Sagazarra	Logroño	
Logroño	Esteban Barahona Arnáez	Padres	San Fernando, 11	Cabo, Pío Barahona Clemente.	431	25				8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febrero 1923 (D. O. número 40)	1 agosto	1922	Ciudad Real	Bolaños	Ciudad Real
Ciudad Real	Julia Clemente Castro			Idem	Reg. Art. Melilla	Otro, Julián Medina Aranda							449	50	Idem
Idem	Balbiso Medina Prado	Madre	Idem			Otro, Lorenzo Megía López							449	50	Guadalajara
Idem	Nicolasa Aranda Naranjo			Padres	San Fernando, 11	Soldado 1.º, Dionisio Bris Esteban							340	50	Murcia
Guadalajara	Tomasa López Abad	Padres	San Fernando, 11			Soldado 1.º, Dionisio Bris Esteban							340	50	
Idem	Benigno Bris Palanco			Idem	C. Ing. Melilla	Sargento, José Zamorano Marín							1.227	00	
Idem	Gumerinda Esteban González	Idem	C. Ing. Melilla			Sargento, José Zamorano Marín	1.227	00							
Murcia	Francisco Zamorano Fernán dez			Idem	C. Ing. Melilla	Sargento, José Zamorano Marín	1.227	00							
Idem	Visitación María Herrero	Idem	C. Ing. Melilla			Sargento, José Zamorano Marín	1.227	00							

(A) La recurrente deberá cesar en el percibo de la pensión que actualmente disfruta como viuda del primer teniente D. Francisco Campano Salcedo, desde la indicada fecha de 1.º de agosto de 1922, liquidándose y deduciéndose las cantidades que por tal concepto hubiera percibido.

(B) Respecto a los haberes que parece reclamar en su instancia la recurrente, como consta que los dicen-

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Jesús Díaz López y termina con Petra Dávila Sanz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se ex-

presen correspondientes a su hijo hasta julio de 1922, le han sido ya abonados, sólo cabe que la interesada acuda el Cuerpo, reclamando lo que estime pertinente.

(C) La interesada es de estado civil soltera.
 (D) La percibirán en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva o conserve su aptitud legal, la menor Josefa hasta que tome estado, y el menor Antonio hasta que cumpla vein-

tiencuatro años u obtenga sueldo del Estado, Provincia o Municipio, y por manos de su tutor durante la menor edad.
 (E) Hasta su mayor edad percibirá la pensión por manos de su tutor.
 Madrid 28 de septiembre de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.

En dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaran, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los Jefes de los Cuerpos, la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los pre-

ceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas.
 Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
 Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los jefes de los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día.	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Lugo.....	Jesús Díaz López.....	Padres...		Soldado 2.º José Díaz López ..	328	50	29 junio 1918 y 8 julio 1860.....	1 agosto ..	1922	Lugo.....	Villar de Sarría.....	Lugo.....	
Orense.....	Dolores López López.....	Padre ..		Otro, Isidro Carrajo Veleda....	328	50	Idem.....	1 Idem... ..	1922	Orense.....	Quiruganes.....	Orense.....	
Idem.....	Francisco Carrajo Santamaría..	Viuda ..		Otro, Severino Fernández Carames.....	328	50	Idem.....	1 Idem... ..	1922	Idem.....	Amoeiro.....	Idem.....	
Alicante.....	Julia González González.....	Padres...		Otro, Salvador Iborra Iborra ..	328	50	Idem.....	1 Idem... ..	1922	Alicante.....	Aguas de Buset.....	Alicante.....	
Guadalajara.....	Salvador Iborra Iborra.....	Idem ..		Otro, Laureano Bris Polo.....	328	50	Idem.....	1 Idem... ..	1922	Guadalajara ..	Málaga del Fresno...	Guadalajara ..	
Zamora.....	Milagros Iborra Aracil.....	Padre ..		Tambor, Manuel Casas Herrero	346	50	Idem.....	1 Idem... ..	1922	Zamora ..	Villalva de Lampreana.	Zamora.....	
Huelva.....	Vicente Bris García.....	Padres...		Soldado 2.º José Cejudo Malavé						Huelva.....	Valverde del Camino..	Huelva.....	
Cádiz.....	Rosalda Polo Garbazo.....	Padre ..		Otro, José Romero Román.....						Cádiz ..	Jerez de la Frontera..	Cádiz ..	
Cáceres.....	Clemente Casas Coco.....	Padres...		Otro, Juan Castro Pastor						Cáceres ..	Guadalupe	Cáceres ..	
Avila.....	Manuel Cejudo Romero.....	Idem ..		Otro, Simón Rubio Jiménez....						Avila.....	Navaluenga.....	Avila.....	
Lugo.....	Angel Vázquez Castro.....	Padre ..		Otro, Eduardo Vázquez Fernández						Lugo.....	Santiago de Fenoy ..	Lugo.....	
Ciudad Real.....	Francisco Romero Venegas.....	Idem ..		Otro, Manuel Mateos Aparicio y Araque ..						Ciudad Real...	La Solana	Ciudad Real..	
Valencia.....	Angel Vázquez Castro.....	Padres...		Otro, Antonio Olmos Costa ..						Valencia.....	Catarroja.....	Valencia.....	
Burgos.....	Mannel Fernández López.....	Padre ..		Otro, Cayo Monzón Quintana ..						Burgos.....	Cilleruelo de Abajo...	Burgos.....	
Ciudad Real.....	Ensebio Mateos Aparicio y Bueno	Idem ..	Cerifola, 42	Otro, Sacramento Buitrago Vallés ..						Ciudad Real...	Oranánula.....	Ciudad Real..	
Madrid.....	Francisco Olmos Aguilar.....	Madre ..		Otro, Isidro Parra Rodríguez ..						Pagd.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Tetuán de las Victorias	Madrid.....	
Tarragona.....	Dolores Costa Martí.....	Padres...		Otro, Jaime Gaya Sabaté	328	50	Idem.....	1 Idem... ..	1922	Tarragona.....	Montblanch	Tarragona...	
Avila.....	Mariano Monzón Aba o.....	Idem ..		Otro, Sotero Gutiérrez Martín ..						Avila.....	Sta. María del Arroyo ..	Avila... ..	
Murcia.....	Ventura Buitrago Caballero.....	Idem ..		Otro, Francisco Jiménez Sáez ..						Murcia.....	Lorca (Diputación de la Paca).....	Murcia.....	
Almería.....	Elisa Rodríguez García.....	Idem ..		Otro, Andrés López Vizcaino ..						Almería	Almería	Almería	
Coruña.....	José Gaya Sabatija.....	Idem ..		Otro, José Garabal Garabal ..						Coruña	Conjo.....	Coruña.....	
Idem.....	Antonia Sabaté Esteve.....	Idem ..		Otro, Ramón Ferreiro Rey						Idem.....	Brión	Idem.....	
Cáceres.....	Juliana Gutiérrez Jiménez.....	Idem ..		Otro, Eladio Collazos Flores ..						Cáceres	Hinojal	Cáceres.....	
Huelva.....	Agneda Martín López.....	Idem ..		Otro, José Duarte Fernández ..						Huelva.....	Ayamonte	Huelva.....	
Oijón.....	José Jiménez Navarro.....	Idem ..		Otro, Virgilio Bretos Alvarez ..						Oviedo.....	Oijón (Escurdia, 118)..	Oviedo.....	
Almería.....	Maravillas Sáez Abril.....	Idem ..		Otro, Juan Martínez Góngora ..						Almería	Serón	Almería	
Coruña.....	Juan López Gutiérrez.....	Idem ..		Otro, Aquilino Romero Sueiro ..						Coruña.....	Neda.....	Coruña.....	
Madrid.....	Dolores Vicozaino Martínez.....	Idem ..								Pagd.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Madrid.....	Manuel Garabal Blanco.....	Madre natural ..	Brigada Discip.ª Melilla.....	Otro, Enrique Dávila Sanz.....									
Idem.....	Cándido Ferreiro.....												
Idem.....	José Rey.....												
Idem.....	Basilio Collazos Rodríguez.....												
Idem.....	Gregoria Flores Macías.....												
Idem.....	José Duarte Ollas.....												
Idem.....	Esperanza Fernández Villegas.....												
Idem.....	Antonio Bretos Gallego.....												
Idem.....	Elisa Alvarez Reich.....												
Idem.....	Juan Martínez Santisteban.....												
Idem.....	José Góngora Gómez.....												
Idem.....	Juan Romero Míguez.....												
Idem.....	Antonia Sueiro Oato.....												
Idem.....	Petra Dávila Sanz.....												